

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: MONITORIO NÚMERO 2020-00315
DEMANDANTE: HERNANDO ROJAS y CIA LTDA
DEMANDADO : NEMESIO ALBERTO CONTRERAS FORERO

Conforme a las documentales allegadas al plenario el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Las documentales allegadas por la apoderada de la parte demandante que da cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. al demandado, señor **NEMESIO ALBERTO CONTRERAS FORERO**, en la Finca GIBRALTAR, ubicada en la Vereda Paicagüita del municipio de Lenguazaque, misma dirección aportada en el libelo demandatorio, con constancia de haber sido enviado por medio de la empresa de correos "472" con **certificación recibido por Lucía Palomares, el día 5 de noviembre de 2020** -fl. 21- **agréguese** a las presentes diligencias y **ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: **TENER** en cuenta que el demandado, señor **NEMESIO ALBERTO CONTRERAS FORERO** no ha comparecido a notificarse del auto requerimiento fechado seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), por lo que se le ordena a la activa enviar la comunicación de que trata el artículo 292 ejúsdem, a la misma dirección donde se envió el citatorio.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez